



Javier Aguilar Martínez  
Presidente

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de San Germán  
Comité de Ética Municipal**



**Código de Ética y Responsabilidades de los Contratistas y Proveedores de Bienes o Servicios**

- a. Mostrar un trato profesional y respetuoso con los funcionarios o empleados del Municipio y exigir lo mismo de éstos en todo momento.
- b. Divulgar al Municipio la información necesaria para que esta entidad pueda tomar decisiones correctas e informadas al evaluar sus licitaciones en subastas, cotizaciones y al realizar cualquier examen relacionado, previo al otorgamiento de un contrato para la adquisición de bienes o servicios.
- c. Observar los más altos principios de excelencia y honestidad con sus competidores y con el Municipio, de acuerdo con las normas y cánones de ética de la asociación o colegio del cual sean miembros y que reglamente su oficio o profesión. En el caso de contratistas o proveedores que no pertenezcan a un colegio o asociación o cuando las asociaciones o colegios no posean un canon de ética para sus miembros, deberán observar los principios generales de conducta ética que se consideran razonables en su profesión u oficio.
- d. Cotizar basándose en precios justos por los bienes o servicios, considerando la calidad de los bienes y para la prestación de servicios deben considerar su experiencia, preparación académica o técnica.
- e. Comprometerse a realizar sus trabajos dentro de los términos pautados y garantizar la calidad de los servicios y bienes que suministra.
- f. Cobrar por sus servicios mediante la presentación de una factura en la que certifique su corrección, que los servicios fueron prestados en su totalidad o los bienes entregados dentro del tiempo límite establecido y que no se ha recibido compensación por los mismos. Toda factura para el cobro de bienes o servicios que se presente al Municipio deberá contener la siguiente certificación:

**Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún funcionario o empleado del Municipio de San Germán es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato o transacción objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los servicios ha sido el pago acordado con el representante autorizado por el Municipio. El importe de esta factura es justo y correcto. Los trabajos han sido realizados, los productos han sido entregados o los servicios prestados y no se ha recibido pago por ellos.**

- g. Abstenerse de ofrecer o entregar a un funcionario o empleado, ex-funcionario o ex-empleado del Municipio o miembros de la unidad familiar de éstos, con los que interese establecer o haya establecido una relación contractual, comercial o financiera directa o indirectamente, bienes de valor monetario, contribuciones, regalos, concesión, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o participación en alguna entidad mercantil o negocio jurídico. Esta obligación se extiende a la etapa previa y posterior al contrato, negocio o transacción, así como a la duración del mismo. En los casos de ex-funcionarios y ex-empleados dicha prohibición se extenderá por un año a partir del cese de sus funciones en el Municipio.
- h. Colaborar con el Municipio en cualquier investigación que se inicie sobre transacciones de negocios u otorgamiento de contratos de los cuales fue parte o se benefició directa o indirectamente.
- i. No intervenir en asuntos que puedan inducir a un potencial conflicto de interés, o que tenga apariencia de serlo.
- j. Denunciar aquellos actos que estén en violación a este Código o que constituyan actos de corrupción o se configuren en delitos constitutivos de fraude, soborno, malversación o apropiación ilegal de fondos de los cuales tenga conocimiento, relacionados a un contrato, negocio o transacción entre el Municipio y un contratista o proveedor de bienes o servicios. Las disposiciones de la Ley Núm. 426 del 7 de noviembre de 2000, según enmendada, y de la Ley Núm. 14 del 11 de abril de 2001, según enmendada, aplicarán a los denunciantes.

- k. No utilizar la información confidencial, adquirida en el curso o como consecuencia de alguna gestión que le haya sido encomendada mediante contrato con el Municipio para fines ajenos a la encomienda contratada, ni para obtener directa o indirectamente ventaja o beneficio económico para él, para un miembro de su unidad familiar o para cualquier otra persona, negocio o entidad.
- l. No solicitar u obtener de un funcionario, ex–funcionario, empleado o ex–empleado del Municipio información confidencial, con el propósito de obtener, directa o indirectamente, ventaja o beneficio económico para él o para cualquier otra persona ni para fines ajenos a la encomienda contratada.
- m. No mantener relaciones contractuales o de negocio con un funcionario o empleado del Municipio o miembro de su unidad familiar, que tengan el efecto de menoscabar la independencia de criterio del funcionario o empleado en el desempeño de sus funciones oficiales. Se prohíbe a todo contratista o proveedor aceptar o mantener relaciones contractuales o de negocio con ex–empleados del Municipio durante un año a partir del momento en que hayan dejado de ocupar sus cargos, si en el desempeño de sus funciones participaron directamente en transacciones entre el Municipio y el contratista o proveedor.
- n. No podrá contratar con el Municipio si existe algún conflicto de intereses. Todo contratista o proveedor deberá certificar que no representa intereses particulares en casos o asuntos que impliquen conflicto de intereses o de política pública, entre el Municipio y los intereses particulares que represente.
- o. No podrá solicitar, directa o indirectamente, que un funcionario o empleado del Municipio represente sus intereses privados, realice esfuerzo o ejerza influencia para obtener un contrato, el pago de una reclamación, un permiso, licencia o autorización o en cualquier otro asunto, transacción o propuesta en la cual dicha persona o su unidad familiar tenga intereses privados, aún cuando se trate de actuaciones oficiales del funcionario o empleado dentro del ámbito de su autoridad oficial.
- p. No inducirá a un funcionario, ex–funcionario, empleado o ex–empleado del Municipio a incumplir las disposiciones de la Ley Núm. 81, según enmendada, Ley de Municipios Autónomos, ni a la reglamentación emitida al amparo de dicha ley.
- q. Ningún contratista o proveedor que haya participado activamente en campañas políticas podrá entablar gestiones con los funcionarios o empleados del Municipio, ejecutivos municipales, con funcionarios o empleados públicos, conducentes a la concesión indebida de ventajas, privilegios o favores para el beneficio de éstos o de cualquier otra persona representados por éstos. Tampoco se podrá requerir los servicios de personas que hayan participado activamente en campañas políticas para los referidos fines.
- r. Todo contratista o proveedor que haya sido convicto por delitos contra el erario, la fe pública, o que involucre el mal uso de fondos o propiedad pública estará inhabilitado de contratar o licitar con el Municipio por los períodos dispuestos en la Ley Núm. 458 del 29 de diciembre de 2000, según enmendada. Todo contrato deberá incluir una cláusula de resolución en caso de que el contratista o proveedor que contrate con el Municipio resultare convicto, en la jurisdicción estatal o federal, por alguno de los delitos enumerados. En los contratos se certificará que la persona no ha sido convicta en la jurisdicción estatal o federal por ninguno de los mencionados delitos. El deber de informar será de naturaleza continua durante todas las etapas de contratación y ejecución del contrato.

### **Confidencialidad y la Seguridad de la Información**

- a. La obligación del contratista de mantener absoluta confidencialidad en cuanto a la información que llegue a su conocimiento. Asimismo, todos los informes, estudios o cualquier documento que produzca el contratista en relación con los servicios a prestarse, serán propiedad exclusiva de la entidad contratante. El contratista no podrá utilizar dichos documentos para propósitos ajenos a la entidad contratante.

---

Firma

---

Fecha